

SAN LUIS, 12 de Agosto de 2021

VISTO:

El EXD-8120748/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en las distintas jurisdicciones, las autoridades provinciales dictan medidas, pudiendo establecer requisitos adicionales para su realización, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2;

Que corresponde dictar el acto administrativo que establezca el Protocolo de medidas de resguardo Sanitario Electoral;  
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA, GOBIERNO Y CULTO  
RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar, el Protocolo de medidas de resguardo Sanitario Electoral, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Juzgado Federal de San Luis con competencia electoral, Tribunal Electoral Provincial, Comité Operativo de Emergencias (C.O.E.), Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial. -

Art. 4º.- Registrar, comunicar y archivar. -

ES COPIA:

DR. FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA



Juliana Martina Lucero  
Jefe Oficina Despacho  
Ministerio de Justicia  
Gobierno y Culto

ANEXO

**PROTOCOLO DE MEDIDAS DE RESGUARDO SANITARIO ELECTORAL**

**1.- OBJETIVO:**

El presente protocolo, tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), a adoptar en el desarrollo de las Elecciones legislativas primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO), legislativas abiertas y simultaneas provinciales (PAS), y así también las Generales para el desarrollo de los comicios, en la provincia de San Luis.

Que tal medida es necesaria a los fines de contribuir al correcto funcionamiento, garantizando las condiciones de higiene y salubridad en todos los actos preparatorios del acto electivo.

**2.- ALCANCE:**

El presente protocolo define los resguardos mínimos de las Elecciones Legislativas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), Elecciones Legislativas Primarias, Abiertas y Simultaneas Provinciales (PAS), y así también las Elecciones Generales, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos el desarrollo de la actividad electoral, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las personas asignadas a la organización de la elección y de los votantes.

La autorización de la actividad es dinámica y se encuentra vinculada al estatus sanitario provincial.

**3.- CONSIDERACIONES PARA LOS ELECTORES:**

1.- Se recomienda al electorado verificar el establecimiento donde vota, previa asistencia al mismo.

2.- Se recomienda asistir solo a votar y llevar una lapicera, con el fin de evitar la manipulación de elementos que no son personales.

3. Se recomienda, en el marco de resguardo COVID-19, asistir a votar según la terminación del número de documento de identidad, con el siguiente esquema:

- a. De 08:00 a 12:00 cuando la terminación del DNI sea par.
- b. De 12:30 a 18:00 cuando la terminación del DNI sea impar.

4.- Establecer como reglas de conducta que las personas que asistan a establecimientos de votación, en los espacios cerrados o abiertos deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas o barbijo, higienizarse asiduamente las manos con alcohol al 70% o alcohol en gel, toser en el pliegue del codo, desinfectar los elementos que se manipulen, y dar estricto cumplimiento a lo aquí establecido como a las recomendaciones del Delegado Sanitario.

Para no exceder el aforo, se podrá organizar una fila fuera del establecimiento para que los electores esperen su turno para ingresar.

5.- Queda prohibido, en todos los ámbitos, la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, o cualquier otro tipo de actividad.

6.- Según lo establece Artículo 12 del Código Electoral Nacional, disponer que se incorpore al portal habilitado para consulta al registro de infractores y solicitudes de justificación de no emisión del voto ([infractores.padron.gob.ar](http://infractores.padron.gob.ar)) las causales específicas de justificación de no emisión del voto a la fecha de la elección para aquellos que estén cumpliendo las medidas de aislamiento de COVID-19 por la autoridad sanitaria, ya sea, por contagio confirmado, caso sospechoso o contacto estrecho, como así también de quienes por estar comprendidos dentro de los grupos de riesgo tuvieron indicación médica de no concurrencia a espacios de las características de un establecimiento de votación.

7.-Respetar las indicaciones de los Delegados Sanitarios y/o Facilitador Sanitario, del Jefe de Establecimiento, Autoridades de Mesa y de las Fuerzas de Seguridad, como así también las indicaciones impartidas por medio de cartelerías y señalizaciones.

#### **4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DURANTE LA VOTACIÓN**

1. Factor de ocupación: deberá asegurar el distanciamiento social en los espacios, de modo que se garantice la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, cerrado o al aire libre, a una (1) persona cada dos (2) metros cuadrados de espacio circulable. Incremento de lugares de votación por efecto de la desconcentración de los establecimientos electorales con mayor cantidad de espacios de votación para limitar las aglomeraciones, y asegurar que en todo momento se respete el distanciamiento social de una (1) persona cada dos (2) metros cuadrados de espacio circulante.

2. Serán exhibidos en los establecimientos educativos habilitados para votar, en lugares fácilmente visibles (pisos y paredes), cartelería que contenga información sobre el sentido de la circulación, lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico al saludarse, prohibición de compartir objetos personales que se llevan a la boca o se manipulan con las manos y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID-19.

3. Se deberá anular todo lugar de uso común.

4. Los Delegados Sanitarios, y Jefes de Establecimiento, velarán por el debido cumplimiento de lo establecido en el presente protocolo.

5. Se deberá antes y después del uso de cualquier superficie compartida, la realización de una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos y espacios utilizados. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua) y/o alcohol al 70%. Realizando esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable, en el caso de que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

6. Ventilar de manera permanente los ambientes cerrados, asegurando circulación del aire.
7. Queda prohibido, en todos los ámbitos, la reunión de personas para cualquier otro tipo de actividad.
8. En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de diferentes virus respiratorios incluidos COVID-19, luego proceder a lavarse y/o desinfectar las manos.
9. Se deberá disponer para cada área de trabajo kit de higiene para el personal.
10. Las personas asignadas como autoridades deberán ser asignadas a un único establecimiento de votación, y se recomienda que las mismas asistan con hisopado PCR negativo de no más de setenta y dos (72) horas.

### **ANTES DE LA DE VOTACIÓN**

#### **4.1. Preparación del establecimiento electoral**

- a) Cada establecimiento electoral será considerado como una Burbuja Electoral Sanitaria, donde el grupo de autoridades (Autoridades Partidarias, Jefes de Establecimiento, Fuerzas de Seguridad, Delegados Sanitarios, entre otros) son consideradas como miembros exclusivos de dicha burbuja.
- b) Se habilitará una puerta de entrada y otra puerta de salida identificada para que el flujo de las personas sea unidireccional. Si los establecimientos cuentan con un ingreso único, una cinta divisoria separará el lado derecho para el flujo de entrada y el lado izquierdo para la salida, asegurando el debido distanciamiento entre las personas, mínimo (dos) 2 metros.
- c) Al ingreso al establecimiento electoral, se colocará un croquis perfectamente visible con la ubicación de las mesas de sufragio y las autoridades electorales ayudarán a las personas a llegar a ellas manteniendo la distancia de dos (2) metros entre cada una.
- d) Disponer de alcohol al 70% o alcohol en gel, al momento de ingresar al establecimiento de votación.

#### **4.2. Armado de mesas de sufragio**

- a) Se colocara el cartel con el número de mesa, y toda información que se considere necesaria para facilitar el movimiento de los electores.
- b) De ser posible, las mesas de sufragio deberán estar ubicadas a una distancia de cuatro (4) metros cuadrados de espacio circulante, entre cada una para permitir la formación de filas paralelas.
- c) Preferentemente, las mesas de sufragio deberán ubicarse en lugares abiertos y/o ventilados, o en una sala con ventana abierta.

- d) De ser posible se deberá delimitar con líneas las filas de votantes y de esta manera asegurar la distancia de dos (2) metros entre las personas.
- e) Cada autoridad electoral deberá tener una lapicera de uso personal exclusivo.
- f) Las mesas serán desinfectadas al menos cada hora, con alcohol al 70%.
- g) Las diferentes autoridades electorales deberán usar necesariamente barbijos y mascara protectora, llevar un bolígrafo propio, y estar asignados a un único establecimiento de votación (no se podrá asignar la misma persona a dos o más establecimientos), y deberá en todo momento mantener dos (2) metros de distancia entre ellos y la mesa.
- h) A efectos de evitar la manipulación del DNI, las autoridades de mesa solicitarán al votante que les muestre el DNI y lo apoye en la mesa en el lugar indicado al efecto, de donde lo retirará junto con la constancia de votación, al terminar de votar, debiendo ser correctamente desinfectado con alcohol al 70% antes y después de su manipulación.  
Las autoridades de mesa podrán solicitarle al votante que se quite momentáneamente el barbijo al momento de corroborar su identidad.

### **DURANTE LA VOTACIÓN**

#### **4.1. Implementación de medidas de información para los votantes**

- a) La lista de habilitados para votar estará pegada en la entrada del establecimiento para la consulta ciudadana que deberá guardar distancia para evitar aglomeraciones. Las autoridades electorales ayudarán a las personas a identificar las mesas de sufragio.
- b) Se habilitarán puntos de información en la parte externa del establecimiento permitiéndose filas con distanciamiento de dos (2) metros entre las personas.

#### **4.2. Ingreso de votantes al establecimiento electoral**

- a) Ingresarán al establecimiento los ciudadanos habilitados para votar portando su documento de identidad. Las personas que requieran asistencia podrán ingresar con quien las acompaña.

#### **4.3. Procedimiento de votación**

- a) Si en la mesa de sufragio existieran filas, las personas deberán mantener el distanciamiento físico de dos (2) metros entre una y otra, y este distanciamiento deberá estar señalizado con cinta en el suelo para que sea de fácil interpretación por los votantes.
- b) Antes de votar, usar solución a base de alcohol en gel (70%) en las manos del elector.
- c) Cada elector, al presentarse en la mesa de votación, deberá mostrar ambas caras de su documento de identidad de manera que las autoridades de mesa

verifiquen su identidad sin manipular la cédula, según lo establecido en el presente.

d) El presidente de mesa comparará los datos de la cédula de identidad con la lista de personas habilitadas.

e) Cada elector firmará en la lista de personas habilitadas para votar con un bolígrafo propio; caso contrario, se le entregará uno que deberá ser desinfectado con alcohol al 70%, antes y después de su manipulación.

f) El Presidente de Mesa mostrará el sobre a cada elector, como constancia de que no tiene ninguna marca o señal, y la colocará sobre la mesa para que el votante lo levante y se dirija al cuarto oscuro.

g) Al momento de la firma del padrón por parte del elector y de recepción de constancia de emisión de sufragio, tanto la autoridad de la mesa como el elector, deberán sanitizarse las manos antes, durante y después del acto.

h) El elector deberá abandonar el centro de votación inmediatamente después de sufragar y recibir la constancia de emisión de sufragio.

#### **4.4. Salida de Establecimiento Electoral**

El ciudadano deberá abandonar el establecimiento inmediatamente después de votar y recibir el certificado de votación para evitar aglomeraciones, deberá en todos los casos desinfectarse las manos con solución alcohólica o alcohol en gel, antes y después de la manipulación de cualquier objeto y/o superficie.

### **DESPUÉS DE LA VOTACIÓN**

#### **4.1. Escrutinio provisorio y conteo de votos**

a) El escrutinio provisorio se desarrollará en un lugar (aula) a puertas y ventanas abiertas.

b) El ingreso al lugar del escrutinio será controlado, con el propósito de que el número de personas que acceden al escrutinio mantengan una distancia de dos (2) metros entre ellas.

c) Se priorizará la presencia de las autoridades de mesa.

d) En todo momento se deberá usar barbijo y máscara, como así también desinfectar sus manos al iniciar y al finalizar el escrutinio y conteo de votos.

#### **4.2. Firma del acta de escrutinio provisorio**

Se firmaran las actas con bolígrafos propios o con otros previamente desinfectados.